



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0060-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación, en los artículos 2 y 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es un ente regulador, autónomo, de derecho público, que mantendrá el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional, y, que el Director General de Aviación Civil es su máxima autoridad;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, nombró a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Directora General de Aviación Civil, encargada;

QUE, la Ley Ut Supra, en el artículo 6, numeral 14, literal a), establece como una atribución de la Dirección General de Aviación Civil, entre otras, la siguiente: “Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados [...]”;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre de 2016, la Dirección General de Aviación Civil expidió el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, define como un trabajo aéreo en la modalidad de fotografía aérea así: “La operación de una aeronave para el propósito de cartografía por el uso de una cámara o cualquier otro dispositivo de medida y registro”;

QUE, el Estudio de Arquitectura DORATA CIA. LTDA. con número de RUC 0195118388001 fue constituido mediante escritura del 02 de febrero de 2023 ante la Notaría Séptima de la Ciudad de Cuenca, el capital social es de USD 5.000.00. El objeto social fue ampliado al siguiente: “... la operación de servicios, trabajos aéreos, actividades conexas y servicios aéreos privados; la realización de fotografía especializada como: fotografía aérea, fotografía submarina, fotografía médica, etcétera. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.;

QUE, mediante oficios s/n de 8 y 20 de mayo de 2024, ingresados a la DGAC bajo el Sistema de Gestión Documental Quipux con registros Nros. DGAC-SEGE-2024-2871-E y DGAC-SEGE-2024-3108-E respectivamente, el Arq. Byron Miguel Mogrovejo Tenecela, en calidad de Gerente General del Estudio de Arquitectura DORATA CIA. LTDA. solicita el inicio para el trámite para obtener un permiso de operación de Trabajos Aéreos, para realizar actividades de fotografía aérea en la ciudad de Cuenca;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0384-M de 21 de mayo de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a las unidades administrativas que procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan sus informes con las conclusiones y recomendaciones correspondientes;

QUE, la Dirección Administrativa a través de memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1299-M de 22 de mayo de 2024, presentó el correspondiente informe de seguros, señalando que “...cúmplame en informar que, una vez otorgado el permiso de operación la Estudio de Arquitectura DORATA deberá presentar en la Gestión de Seguros, la garantía o póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación dispuesta en el art.128 del Código Aeronáutico Codificado, y artículo 9, literal C de Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

En consecuencia, de lo referido, la compañía debe presentar ante la Dirección General de Aviación Civil, los seguros, en concordancia con lo dispuesto en el art. 128 del Código Aeronáutico codificado, Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre de 2016, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de otorgamiento siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados por la DGAC.”;



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0060-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0090-M de 23 de mayo de 2024, presentó el informe legal sobre solicitud del Estudio de Arquitectura DORATA CIA. LTDA. señalando que por cumplidos los requisitos de índole legal, se estima que puede atenderse favorablemente la solicitud encaminada a obtener un permiso de operación de trabajos aéreos especializados en la modalidad de fotografía aérea;

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0853-M de 28 de mayo de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó su informe técnico, señalando que no tiene inconveniente de carácter técnico y que se continúe con el trámite correspondiente, en su recomendación textualmente señala: “...Al expedir la Resolución de emisión respectiva se deberá poner la siguiente cláusula: “ El cumplimiento de los 30 días para la certificación Técnica o procedimiento correspondiente, se considerará una vez que la Autoridad Aeronáutica cuente con las Regulaciones aplicables para este tipo de aeronaves y su operación.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0126-M de 10 de junio de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presentó su informe aerocomercial, señalando que el pedido de otorgamiento del permiso de operación del Estudio de Arquitectura DORATA CIA. LTDA. puede continuar con el trámite reglamentario y recomienda hacer constar en la Resolución correspondiente que la compañía deberá cumplir con lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Aviación Civil;

QUE, la Dirección Financiera con memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0983-M de 10 de junio de 2024, presentó la certificación económica del Estudio de Arquitectura DORATA CIA. LTDA. en la que indicó que la mencionada compañía no mantiene valores vencidos pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, en cumplimiento del memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0454-M de 17 de junio de 2024, en función de los informes presentados por las Direcciones Administrativa, Financiera, de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Gestión Interna de Transporte Aéreo y Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con la documentación habilitante y el análisis realizado, recomienda atender de manera favorable el pedido de otorgamiento del permiso de operación de trabajos aéreos en la modalidad de aerofotografía aérea del Estudio de Arquitectura DORATA CIA. LTDA., y, emitir el acto administrativo correspondiente;

QUE, la solicitud del Estudio de Arquitectura DORATA CIA. LTDA. ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la compañía Estudio de Arquitectura DORATA CIA. LTDA, (en adelante, la "Permissionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fotografía Aérea en la ciudad de Cuenca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Permissionaria realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

- Mavic 2 PRO CMT 1



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0060-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

De conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. DGAC-DGAC-2024-0019-R de 06 de marzo de 2024, "*PRIMERA.- Las solicitudes de permisos de operación nuevas, las que se encuentran en trámite y las renovaciones de los permisos de Operación de Trabajos Aéreos, con (RPAS) podrán ser atendidas a petición de los interesados cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 110 del Código Aeronáutico, la compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contabilizados desde que la Autoridad Aeronáutica cuente con las Regulaciones aplicables para este tipo de aeronaves y su operación.*

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal y de Mantenimiento en las calles BENIGNO MALO 5-16 y CALLE LARGA con coordenadas 2°54'02.9"S; 79°00'19.8"W.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La "Permisionaria" enviará el balance general anual y del estado de cuentas de pérdidas y ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil.

También registrará, en la Gestión Interna de Transporte Aéreo las tarifas actualizadas que apliquen para el servicio propuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. - La "Permisionaria" observará y cumplirá las disposiciones legales y técnicas establecidas en la Codificada Ley de Aviación Civil, así como las Regulaciones Técnicas RDAC.

ARTÍCULO NOVENO. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los contratos de seguros, la garantía o caución, según lo determinado en el artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados y al Reglamento de Seguros Aeronáuticos concatenado con el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos dispuesto en la legislación aeronáutica y del personal técnico aeronáutico con las correspondientes licencias.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0060-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2024

establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La "Permissionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-SEGE-2024-2871-E

mq/sc

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR